

**ACTO ADMINISTRATIVO DE DECLARATORIA DESIERTA.
PROCESO DE MINIMA CUANTIA Nro. 037 - 2021**

Saravena, 12 de noviembre del 2021.

El gerente de la empresa social del estado Hospital del Sarare de Saravena, Arauca, en uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas en el Decreto Nro. 0397 de fecha 24 de abril del 2020 de la Gobernación de Arauca y Acta de Posesión Nro. 078 del 2020, con efectos fiscales a partir del 1 de mayo de 2020 y, la del acuerdo Nro. 022 de 2020, por el cual se adopta el manual de contratación del hospital del Sarare E.S.E.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante la invitación publica a ofertar el 10 de noviembre del 2021, se ordena la apertura del proceso de Mínima Cuantía Nro. 037 - 2021 cuyo objeto es: **SUMINISTRO DE BOLSAS RECOLECTORAS DE SANGRE (TRIPLES, CUADRUPLS SAGM Y T & B REACTIVOS DE INMUNOHEMATOLOGIA) PARA EL BANCO DE SANGRE HOSPITAL DEL SARARE E.S.E.**, de conformidad con lo dispuesto en acuerdo Nro. 022 de 2020, Manual de contratación de la entidad.
2. Que, en desarrollo del principio de publicidad, en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto Nro. 1082 de 2015, el día 10 de noviembre del 2021, se publicó el contenido de la invitación publica, que dispuso la apertura del proceso de selección antes mencionado en la página web de la entidad hospital del Sarare, - Sistema electrónico para la publicación de la contratación de la entidad, según manual de contratación acuerdo 022 de 2021.
3. Que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso es de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS COP (\$250.000.000), incluidos IVA del 19% y demás impuesto, soportado con los certificados de disponibilidad del presupuesto de la vigencia 2021.
4. Que, dentro de los términos previstos en el cronograma del mentado proceso de contratación, se fijó fecha de cierre y entrega de propuestas el día 11 de noviembre a las 5:00 P.M. del 2021; que para la fecha y hora estipulada se presentó un único proponente, ANNAR DIAGNOSTICA IMPORT SAS., identifico con NIT Nro. 830.025.281-2.
5. Que al realizar la revisión jurídica de los documentos de la propuesta, por el cual se verifican los requisitos habilitantes y de participación de la propuesta, se observan lo siguientes documentos;

DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA	PRESENTO (SI) / NO PRESENTO (NO)
1. Propuesta técnica	SI.
2. Certificado de existencia y representación legal.	NO

3. copia de cedula de ciudadanía y/o pasaporte del representante legal	NO
4. Garantía de seriedad de la propuesta.	NO
5. Acreditación del cumplimiento del proponente al Sistema de Seguridad Social.	NO
6. Certificado de antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, expedidos por la contraloría general de la república, procuraduría general de la nación y Policía nacional de Colombia, respectivamente, vigente tanto para persona natural, su representante legal, cuando se trate de persona jurídica.	NO
7. Certificado de antecedentes de medidas correctivas, expedidos por la Policía Nacional de Colombia, vigente tanto para persona natural, su representante legal, cuando se trate de persona jurídica.	NO
8. Compromiso anticorrupción	NO
9. Registro Único de Proponentes RUP	NO
10. Documentos que acrediten la experiencia, relacionada con el objeto del contrato.	NO
11. Registro Único Tributario RUT	NO
12. Diligenciamiento de los anexos y formatos.	NO

6. Que el numeral 1.25. "Causales de rechazo", en su inciso **u** manifiesta que "No presentar o no contar con la garantía de seriedad de la Oferta junto con la propuesta o que la misma no se ajuste a las condiciones requeridas", Será motivo de rechazo de una propuesta, así mismo, el numeral 4.9. "Declaratoria de Desierta", declara que "(...) el Hospital podrá mediante acto administrativo declarar desierta la presente CONVOCATORIA PÚBLICA, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable (...)"
7. Que el artículo 31 "Declaratoria de desierto" del Acuerdo Nro. 022 de 2020, estipula, que la propuesta que no cumpla con las condiciones de orden jurídico, financiero o técnico de acuerdo con los criterios señalados en la invitación o en el pliego de condiciones, la entidad declarara desierto el proceso.
8. Que el artículo 17 "Subsanaciones", inciso 7 del manual de contratación de la entidad, en concordancia con el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, ordena que "**La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma**", es por ello, que aunque procedería las reglas de subsanabilidad, sobre algunos de los requisitos no presentados, el ordenamiento jurídico citado, es claro al estipular que no procede subsanación alguna sobre la falta de entrega de la garantía de la propuesta.

9. Que la gerencia en uso de sus facultades procedió de conformidad, en el presente proceso, y de acuerdo a las razones anteriormente expuestas, motiva la aplicabilidad de uno de los principios que rigen la contratación pública en Colombia y que es una de las bases del manual de contratación de esta entidad.
10. Que suscita la ley, “la declaratoria desierta de invitación publica únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarara en acto administrativo en el que se señalaran en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión.
11. La declaratoria de desierto el proceso, se hará mediante acto administrativo motivado, conforme a lo estipulado en el manual de contratación de la entidad, la cual se publicará en la plataforma de la página web del hospital del Sarare ESE.
12. Que Teniendo los hechos expuesto anteriormente, motivo suficiente para proceder a declarar desierto el presente proceso de selección.

Ante lo expuesto,

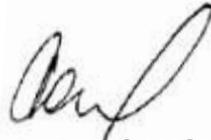
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DESIERTO el proceso de Mínima cuantía Nro. 037 - 2021 cuyo objeto es: **SUMINISTRO DE BOLSAS RECOLECTORAS DE SANGRE (TRIPLES, CUADRUPLES SAGM Y T & B REACTIVOS DE INMUNOHEMATOLOGIA) PARA EL BANCO DE SANGRE HOSPITAL DEL SARARE E.S.E.**, por los motivos expuestos en el presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: Publíquese en la plataforma de la página web, sistema electrónico adoptado por el manual de contratación de la entidad.

Dado en Saravena, a los doce (12) días del mes de noviembre del 2021

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,



CARLOS ALBERTO SANCHEZ ARANGO
GERENTE

Proyecto y digito:	Yeisson R. Alvarez G. / Prof. Apoyo Oficina Jurídica	
Reviso:	Jimmy Alberto Rangel Soto / Asesor Jurídico E.S.E	